

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022).-

**Ejecutivo de Seguros Generales Suramericana contra Luis
Fernando Molina Rodríguez y Otro.**

Radicado: 110013103 009 2020 00223 00.

Ingresó: 1º/12/2021.

En atención a la documental que antecede, el juzgado

RESUELVE:

Primero: No se da trámite a la anterior reforma de la demanda¹, al no cumplir con lo establecido en el artículo 93 del Código General, en la medida en que dentro del presente asunto se dictó auto de seguir adelante con la ejecución, además, no se dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 3º del citado canon normativo, pues no se presentó integrada en un solo escrito.

Segundo: En atención a que la LIQUIDACION DE COSTAS fue elaborada y por contener las sumas de dinero cuya comprobación subyace en el plenario, se APRUEBA².

Tercero: Por secretaría dese cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º del auto de fecha 24 de septiembre de 2021³, conforme lo allí ordenado.

NOTIFÍQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

¹ Documento: "27ReformaDemanda".

² Documento: "LiquidacionCostas".

³ Documento: "23AutoOrdenSeguirAdelanteEjecucion".

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13bd4048a01b4ce9d6192c44752bed1d673d91436585599170e2beff58de20e8**
Documento generado en 15/06/2022 07:43:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>